

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234020719521



05-07-2023

Bogotá D.C.

Señor
EMILIO MÉNDEZ PINTO
San Andrés-Santander

Asunto: Respuesta radicado MT No. 20233030300972 del 22 de febrero del 2023. Vehículo de placas TAX085.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, por medio del cual se solicita que se retire la anotación como vehículo con omisión en el registro inicial que tiene en el sistema RUNT y la alerta en el Registro Nacional de Despachos de Carga, el vehículo de placas TAX085, con fundamento en lo señalado en su comunicación, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En virtud de la Ley 769 de 2002, los Organismos de Tránsito son las entidades competentes para efectuar el registro inicial o matrícula de los vehículos, lógicamente observando la reglamentación expedida a través del tiempo por el Gobierno Nacional y dentro de la cual se encuentra el Acuerdo 051 de 1993, la Resolución 4775 de 2009 y la Resolución 12379 de 2012, así como la específica relacionada con la matrícula de los vehículos de transporte de carga.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo señalado en su comunicación el Ministerio de Transporte requirió a la SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON, con el fin de que remitiera los documentos con los cuales se sustentó el registro inicial del vehículo de placas TAX085, los cuales fueron enviados mediante correo electrónico.

Ahora bien, revisada y evaluada la documentación remitida por la SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRON, se ha podido establecer que el peso bruto del vehículo de placas TAX085 es de 10.500 kilogramos y por tanto que en la fecha de la matrícula es decir el 26 de noviembre del 2012, no se requería de Certificado de Cumplimiento de Requisitos o Aprobación de caución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1131 del 2009.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234020719521



05-07-2023

Consecuente con lo anterior, el Ministerio de Transporte procedió a retirar la anotación y levantar la alerta que tenía el vehículo de placas TAX085 como vehículo con omisión en el registro inicial, tal como se puede constatar en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y en el Registro Nacional de Despacho de carga RNDC.

Así las cosas, damos respuesta a la solicitud impetrada de fondo, de forma clara y congruente respecto a lo solicitado por usted.

Atentamente,

LAURA YANETH HUERTAS CALDERÓN
Coordinadora Grupo Reposición Integral de vehículos

Elaboró: Moisés David Villero Rangel.
Revisó: Leidy Forero Peña.
Lázaro Dimas González Avellaneda.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-07-05
www.mintransporte.gov.co

